

SE LE HA NOTIFICADO DE LA DEMANDA, ¿AHORA QUE?

Guía para el Demandado en Caso de Derecho Familiar

Si usted no presenta su contestación a la corte y notifica al demandante dentro de 30 días de habersele notificado de la demanda, su cónyuge podrá presentar un incumplimiento de su parte y la Corte puede emitir un fallo que podrá afectar a su familia y sus finanzas sin haberle escuchado. Sí usted no puede pagar los honorarios para presentar su respuesta, usted podría calificar para una dispensa de pago. El hecho de que la primera conferencia del desarrollo del caso se fije a más de 30 días de que usted ha sido notificado, no lo absuelve de su responsabilidad para presentar su contestación dentro de 30 días después de la notificación.

Descubrimientos Financieros: Si usted presenta su respuesta, o planea tener un acuerdo por escrito, usted debe darle al demandante una declaración de Gastos e Ingresos y una lista de Bienes y Deudas, y tendrá que llenar un formulario informándole al juzgado que lo ha hecho.

Fallo Judicial: Tendrá que haber un fallo anotado por la Corte antes de que se finalice su caso. En un divorcio, aunque usted haya recibido su fallo pronto, usted no estará divorciado hasta después de seis meses y un día después de haber sido notificado por el demandante. Hay tres caminos hacia el Fallo Judicial y cada uno requiere diferentes formularios.

- **Incumplimiento Verdadero:** El demandado no contesta a la demanda, y no firma un acuerdo escrito. El Fallo se limita a lo que se pide en la demanda. Se requieren descubrimientos o revelaciones del demandante solamente.
- **Incumplimiento con Acuerdo Escrito:** El Demandado no contesta a la demanda, pero firma un acuerdo escrito. La firma del demandado en el acuerdo debe ser notarizada. Se requieren descubrimientos o revelaciones de las dos partes.
- **Respuesta:** El Demandado contesta la demanda, lo cual impide anotar un fallo de incumplimiento. Para resolver los asuntos y obtener un Fallo, usted tiene que tener: 1) un acuerdo escrito; o 2) Un acuerdo para la conferencia de convenios; o 3) un juicio. Se requieren descubrimientos o revelaciones de ambas partes.

Conferencia para el Desarrollo o progreso del Caso: El tribunal debe mantener el historial de los casos y asegurarse de que son resueltos a tiempo. Para ayudar a la gente que no tiene abogado, la Corte tiene un calendario para Conferencias del desarrollo del caso (CPC) para las personas que se auto-representan. En esta audiencia no muy formal usted podrá explicarle a la Corte el adelanto de su caso. Empleados del Tribunal y abogados voluntarios estarán allí para ayudarle con el proceso. Usted tendrá que comparecer en la corte y asistir a su conferencia a menos que 1) obtenga un fallo antes de la fecha fijada, o 2) Usted presenta una Estipulación para fijar otra fecha para la conferencia (Formulario Local FL007). De lo contrario, si usted no comparece para la conferencia la corte podrá despedir su caso.

Ley y Moción: Si usted y su cónyuge no pueden llegar a un acuerdo en la manutención o custodia infantil, cualquiera de los dos puede solicitar una orden judicial. La corte emitirá un **Fallo Provisional** el día antes de la audiencia. La oficina del secretario de la corte le dará mas detalles cuando usted solicite la orden.

RECURSOS

EN LA CORTE (GRATIS):

Centro de Auto-Ayuda Legal (presentarse): Empleados en esta oficina le ayudarán con los formularios necesarios para completar su caso de derecho familiar. Ubicado en la Oficina C-27 en el piso de los juzgados en el Centro Civico de Marin. (415) 444-7130.

Facilitador en Derecho Familiar (presentarse): Ayuda con asuntos de manutención infantil y conyugal y asuntos en Derecho Familiar. Mediación esta disponible con citas previas solamente. Ubicado en la Oficina C-27 en el piso de los juzgados en el Centro Civico de Marin. (415) 444-7130.

Programa anticipado de Ayuda y Mediación (con cita solamente): Para padres que no tienen abogado y están en las primeras etapas de sus asuntos legales, y que están de acuerdo en hablar con un abogado y un experto en desarrollo de niños para poder llegar a un acuerdo en asuntos que se puedan presentar durante la separación de la familia. (415) 444-7369.

Servicios Familiares de la Corte: Provee servicios de recomendación y consejería en custodia infantil para padres que tienen que comparecer ante el tribunal con respecto a la custodia y tiempo con los niños.

Conferencias para Convenios: Un proceso informal en el cual un juez y abogados expertos se reúnen con los padres y sus abogados, oyen los hechos y asuntos en disputa, y sugieren una solución que los padres puedan aceptar o usar como base para futuras negociaciones.

Sitios en el Internet: www.courts.ca.gov/selfhelp. Para formularios e información en todo el estado. www.marincourt.org. Para información local (incluyendo lugares de consejería y servicios de educación para padres), reglamentos, formularios y enlaces electrónicos hacia *I-Can* (programa gratis para llenar formularios).

AFUERA DE LA CORTE:

DCSS: El departamento de Servicios de Manutención Infantil es gratis para padres que quieren establecer, modificar, o hacer cumplir las órdenes judiciales de Manutención. (866) 901-3212.

Centro de Derecho para Familia y Niños: Consejos legales y representación en el juzgado con honorarios que dependen de sus ingresos. Pregunte acerca del programa de mediación a bajo costo. (415) 492-9230.

Ayuda Legal: Consejos legales y representación en el juzgado que es gratis para individuos que califican por sus bajos ingresos. (415) 492-0230.

Servicio para Recomendarle Abogado: Pregunte por consultas iniciales a bajo costo y Servicios legales individuales. (415) 499-1813.

Ayudantes en Documentos Legales: Busque ayudantes en documentos legales que estén autorizados para hacerlo.

Mediación: Un profesional neutral que ayuda a ambas partes a resolver sus asuntos sin que la corte intervenga.